



JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Calarcá, veintiuno (21) de septiembre del dos mil veintidós (2022).

En atención a que la defensora pública que funge como vocera judicial de la impetrante **RUBIELA CASAS HERNÁNDEZ** presentó renuncia de poder, acompañada de la comunicación de dicha actuación a la mandante¹, resulta viable aceptar la prenombrada dimisión, de conformidad con lo establecido por el inciso 4°, artículo 76 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, se requerirá a la Defensoría del Pueblo – Regional Quindío a fin de que certifique qué funcionario adscrito a dicha organización quedó a cargo de la representación judicial que ejercía la defensora pública Claudia Patricia Herrera Martínez en esta causa como mandataria de la aquí postulante. Para tal cometido, se le concede el término de **cinco (5) días** contados a partir de la respectiva comunicación.

Ahora bien, teniendo en cuenta que a la fecha no se tiene noticia de las gestiones que han adelantado las entidades públicas requeridas en proveídos anteriores² respecto de la valoración de apoyos decretada en este empeño judicial, se oficiará a la Personería Municipal de esta localidad y a la Secretaría de Familia adscrita al Departamento del Quindío a fin de que certifiquen el estado actual de dicha probanza, indicando, de manera detallada y clara, las actividades que han desplegado para dar cumplimiento a la orden judicial aquí impartida. Para el efecto, se concede el interregno de **cinco (5) días** contabilizados a partir del enteramiento correspondiente.

Por Secretaría procédase de conformidad con lo aquí dictaminado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA LUCÍA MARTÍNEZ GIRALDO
JUEZA

¹ Ver elementos 42 a 43 del expediente electrónico.

² Archivos 23 y 40 *ibidem*.

Firmado Por:
Ana Lucia Martinez Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia Oral
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3f87c72f2a6a38a6511187c99814bcb030a93ddb1502c617c38750e1d50d3bd**

Documento generado en 21/09/2022 05:23:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>